



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0324-CU-2024 Piura, 22 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000044-5501-24-1 del 23.Ene.2024, presentado por el **Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Solicitud S/N del 18.Ene.2024, el Informe N° 021-AE-URH-UNP-2024 del 23.Ene.2024, el Informe Legal N° 283-2024-OCAJ-UNP del 18.Mar.2024, el Oficio N° 0780-R-UNP-2024 del 12.Abr.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 267-CU-2023 del 25.May.2023, se resuelve: "Artículo 1°.- APROBAR, los resultados del Proceso del Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes a plazo determinado en la modalidad MINEDU por Ampliación de Oferta Educativa para los semestres 2023-I y II, (...) Declarándose ganadores a los siguientes profesionales: Departamento Académico de Ingeniería de Minas: (...) 2.- Ing. DE LA CRUZ PRADO ALEX ENRICO - Plaza Modalidad B-I. (...)";

Que, mediante Solicitud S/N del 18.Ene.2024, el **Ing. Alex Enrico De la Cruz Prado M.Sc**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, presenta su renuncia en vías de regularización, a su plaza de docente contratado en la modalidad de MINEDU de tipo B-1, con eficacia a partir del 31.Dic.2023, por motivos de ser ganador del Concurso Público para nombramiento docente año 2023 autorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 0524-CU-2023 del 31.Oct.2023;

Que, con Informe N° 021-AE-URH-UNP-2024 del 23.Ene.2024 rectificado a través del Oficio N° 1463-URH-AE-UNP-2024 del 06.May.2024, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al señor Rector que, considera procedente lo solicitado por el Ing. Alex Enrico De la Cruz Prado M.Sc, debiendo emitirse la resolución de aceptación de renuncia a la plaza MINEDU de tipo B-A1, a partir de la fecha indicada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0324-CU-2024 Piura, 22 de mayo del 2024

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria. No obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, tales como la **Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU** que aprueba la "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas" y el **Decreto Supremo N° 418-2017-EF** mediante el cual se "Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración" con su ANEXO;

Que, el citado ANEXO del Decreto Supremo N° 418-2017-EF denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados los cuales, exigen de la Universidad Pública, establece la siguiente definición: "**Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato: Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.**";

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, establece en su Artículo 8° numeral 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.";

Que, a través del Informe Legal N° 283-2024-OCAJ-UNP del 18.Mar.2024, rectificado con Oficio N° 706-2024-OCAJ-UNP del 09.May.2024, el Abg. Gerasimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: "a) SE DEBE CONSIDERAR PROCEDENTE, oficializar la RENUNCIA al servicio público del Docente MINEDU adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas, Mg. ALEX ENRICO DE LA CRUZ PRADO, a partir del 31/DIC/2023; b) Asimismo, se debe AUTORIZAR a la oficina competente, realizar el respectivo trámite que garantice la vacancia de Una (01) plaza presupuestada que ostentaba el citado profesional; siendo esta una PLAZA MINEDU en la categoría de Docente Contratado "B-1". Por tal motivo, se debe emitir la Resolución correspondiente.";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.7 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley**", mediante Sesión Extraordinaria N° 17 del 22.May.2024, el Consejo Universitario, aprobó Aceptar la Renuncia presentada por el Ing. Alex Enrico De la Cruz Prado M.Sc;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0324-CU-2024
Piura, 22 de mayo del 2024

todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*. En ese sentido, a través del Oficio N° 0780-R-UNP-2024 del 12.Abr.2024, el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 17 del 22.May.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en vías de regularización y con eficacia anticipada a partir del 31.Dic.2023, la **RENUNCIA** presentada por el **Ing. ALEX ENRICO DE LA CRUZ PRADO M.Sc.**, al cargo de Docente Contratado “Tipo B-1” - Plaza MINEDU, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE, una (01) Plaza Docente MINEDU, en la Categoría de Docente Contratado B-1, de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, realizar el trámite respectivo a fin de garantizar la vacancia de la plaza presupuestada que ostentaba el citado profesional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, V. ACAD, DGA, URH, UT, UC, FIM, OPYPTO, INT, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf



Ing. Vanessa Arlene Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

D^o SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR